

CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE LA PALMA**ANUNCIO**

1147

666049

ANUNCIO por el que se hace público el acuerdo de la Junta General del Consejo Insular de Aguas de La Palma, adoptado en sesión extraordinaria, de fecha 27 de marzo de 2026, de la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Consejo Insular de Aguas de La Palma 2026-2028.

La Junta General del Consejo Insular de Aguas de La Palma, reunida en sesión extraordinaria, de fecha 27 de marzo de 2026, por unanimidad, acordó aprobar la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Consejo Insular de Aguas de La Palma 2026-2028, aprobado el 19 de diciembre de 2025, que transcrito dice:

“PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE LA PALMA 2026-2028.

I.- INTRODUCCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.1.-El Consejo Insular de Aguas de La Palma elabora y aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2026-2028, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de La Palma y en el Reglamento de auxilios a obras hidráulicas de iniciativa privada, aprobado por Decreto 88/1991, de 29 de abril.

Ley General de Subvenciones en su Exposición de Motivos señala que al objeto de lograr mayor eficiencia y eficacia en la gestión del gasto público subvencional, se establece la necesidad de elaborar un plan estratégico de subvenciones que introduzca una conexión entre los objetivos y efectos que se pretenden conseguir, con los costes previsibles y sus fuentes de financiación, para adecuar las necesidades públicas a cubrir a través de las subvenciones, con las previsiones de recursos disponibles, con carácter previo a su nacimiento y de forma plurianual.

De este modo, la Ley establece en su artículo 8, al que la disposición final primera de la misma atribuye carácter de legislación básica del Estado, que: *“Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose, en todo caso, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.”*

Los planes estratégicos de subvenciones, según indica el Preámbulo del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se conciben como un instrumento necesario para conectar la política de asignación presupuestaria a los rendimientos y objetivos alcanzados en cada política pública gestionada a través de subvenciones, admitiéndose la posibilidad de reducir el contenido del plan para determinadas subvenciones y con el fin de no introducir rigideces innecesarias en el proceso de planificación estratégica, señalando el artículo 10 que: *“Los planes estratégicos de subvenciones a que se hace referencia en el artículo 8 de la Ley General de Subvenciones, se configuran como un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.”*

Dichos planes tienen mero carácter programático, careciendo de rango normativo, constituyéndose, en esencia, en un instrumento fundamental para orientar los procesos de distribución de recursos en función del índice de logro de fines de las políticas públicas.

La regulación legal de estos planes ha sido objeto de desarrollo en la Sección 1ª del Capítulo III del Título Preliminar del Reglamento, dedicada a los planes estratégicos de subvenciones (artículos 10 a 15), abordando los principios rectores, ámbito y contenido de los planes, competencia para su aprobación, seguimiento y efectos del incumplimiento de los mismos.

I.II.-El Consejo Insular de Aguas de La Palma es una entidad de Derecho Público con personalidad jurídica propia y plena autonomía funcional, adscrita a efectos administrativos al Cabildo Insular de La Palma, que asume en régimen de descentralización y participación, la dirección, ordenación, planificación y gestión unitaria de las aguas en la Demarcación Hidrográfica de La Palma en los términos que se establecen en la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas y en la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000 (Directiva Marco del Agua).

El Consejo Insular de Aguas, de conformidad con el artículo 2.A).6.5 del Decreto 158/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de aguas terrestres y obras hidráulicas, ejerce las competencias y funciones transferidas al Cabildo Insular de La Palma, en cuanto a la convocatoria y resolución de concursos públicos para la concesión de auxilios a proyectos de obras hidráulicas de iniciativa privada, previo informe de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Asimismo, con arreglo a la legislación vigente y, más concretamente, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones, el Consejo Insular de Aguas tiene competencias para el otorgamiento de forma directa de subvenciones.

La efectividad del Plan Estratégico del Consejo Insular de Aguas de La Palma queda condicionada a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio y a la aprobación de las bases por las que se ha de regir la convocatoria del concurso público para la solicitud de auxilios económicos a proyectos de obras hidráulicas de iniciativa privada, en caso de concurrencia competitiva, o, en el supuesto de las subvenciones que se conceden directamente, a la suscripción de los convenios o a que se dicten las resoluciones correspondientes.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14 del Estatuto Orgánico del Consejo Insular de Aguas de La Palma, aprobado por Decreto 242/1993, de 29 de julio, corresponde a la Junta General la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones, que deberá ser publicado de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

II.- ÁMBITO SUBJETIVO

Las subvenciones se otorgarán bajo los principios de objetividad, transparencia, igualdad, no discriminación y publicidad y en régimen de concurrencia competitiva, salvo las subvenciones que figuran nominativamente en el Presupuesto anual o de concesión directa, en casos excepcionales y debidamente motivados en el expediente, así como de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 3 y 8 de la Ley General de Subvenciones, en el Plan Estratégico de Subvenciones se incluyen las subvenciones otorgadas por el Consejo Insular de Aguas de La Palma, tanto en régimen de concurrencia competitiva, los auxilios a obras hidráulicas de iniciativa privada, como aquellas otras que se conceden de forma directa y que serán relacionadas a continuación.

III.- OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

Son objetivos estratégicos del presente Plan:

- La protección de los recursos hidráulicos existentes en su calidad y disponibilidad presente y futura.
- La optimización del rendimiento de los recursos hidráulicos.
- Mejorar la satisfacción de las demandas de agua y racionalizar el empleo de los recursos hidráulicos de la Isla.
- La disminución de los costes de explotación.
- La mejora de la red de drenaje superficial.
- Mejorar la seguridad en las obras de captación de aguas subterráneas.

IV.- LÍNEAS DE SUBVENCIÓN

“A) La línea de subvención prevista por el Consejo Insular de Aguas de La Palma para el año 2026, **por concurrencia competitiva**, así como los objetivos perseguidos, son los siguientes:

OBJETO DE LA SUBVENCIÓN	EFFECTOS	OBJETIVOS ESTRATÉGICOS
Obras de construcción o reparación de conducciones de aguas e infraestructuras hidráulicas	Mejora de la red de conducciones; Mejora eficiencia infraestructuras	Optimizar el rendimiento de los recursos hidráulicos; mejorar la satisfacción de las demandas de agua y racionalizar el empleo de los recursos hidráulicos de la isla; disminución de los costes de explotación.
Obras de construcción o reparación de balsas o depósitos, incluidos los reguladores en cabeceras de bajantes	Mejora de la eficiencia de infraestructuras; mejora de las condiciones de seguridad de las infraestructuras	Protección de los recursos hidráulicos existentes en su calidad y disponibilidad; optimizar el rendimiento de los recursos hidráulicos; mejorar la satisfacción de las demandas de agua y racionalizar el empleo de los recursos hidráulicos de la isla; disminución de los costes de explotación.
Equipos de medida y control de agua en conducciones de transporte, aducción y almacenamiento aducción, incluidos los bombeos	Mejora de la eficiencia; mejora de la eficiencia energética	Optimizar el rendimiento de los recursos hidráulicos; mejorar la satisfacción de las demandas de agua y racionalizar el empleo de los recursos hidráulicos de la isla; disminución de los costes de explotación.
Actuaciones de corrección, acondicionamiento y encauzamiento de cauces	Disminución de riesgos por escorrentías	Mejora de la Red de drenaje superficial
Actuaciones relacionadas con la depuración de aguas residuales	Mejora de la calidad	Protección de los recursos hidráulicos existentes en su calidad y disponibilidad presente y futura.
Actuaciones que tengan por objeto la perforación y otras actuaciones en pozos y las que supongan mejora en su seguridad conforme al Decreto 232/2008, de 25 de noviembre y demás aspectos de tal carácter, que se recojan en los informes de los técnicos facultativos.	Mejora de la eficiencia; mejora del control de los aprovechamientos	Protección de los recursos hidráulicos existentes en su calidad y disponibilidad; optimizar el rendimiento de los recursos hidráulicos; mejorar la satisfacción de las demandas de agua y racionalizar el empleo de los recursos hidráulicos de la isla

La puesta en marcha de la línea de subvención en régimen de concurrencia competitiva para el año 2026, incluida en el presente Plan Estratégico de Subvenciones, requerirá la correspondiente disponibilidad presupuestaria.

-Subvenciones previstas en el Capítulo VII.-Transferencias de capital

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
452.770.01	SUBV. A OBRAS HCAS. DE INICIAT. PRIVADA 2024.....	600.000,00 €

B) En cuanto a la línea de subvención prevista mediante el otorgamiento de subvenciones directas, el presente Plan contempla las siguientes:

- Para el ejercicio presupuestario de 2026 se prevén:

a) Subvenciones para gastos corrientes, Capítulo IV.-Transferencias corrientes:

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
452.470.02	SUBV. INCREMENTO CONSUMO ENERGÉTICO.....	100,00 €
452.470.03	SUBV. ENTIDADES PRIVADAS AYUDAS GESTIÓN.....	100,00 €
452.489.01	APORTACIÓN SINDICAL	3.000,00 €
452.489.02	COLABORACIÓN EN I+D+I CON OTRAS ENTIDADES.....	80.240,00 €

b) Subvenciones previstas en el Capítulo VII.-Transferencias de capital:

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
452.770.02	SUBV CDAD. RIEG. S/C PALMA-BREÑAS-MAZO (SEIASA).....	385.022,74 €
452.770.03	SUBV. CDAD RIEGO LA CRUZ BERMEJA RECUP. RED RIEGO....	1.250.000,00 €

En relación con los ejercicios económicos de 2027 y 2028, habrá que estar a lo previsto en los respectivos Presupuestos del Consejo Insular de Aguas de La Palma para los mismos.

En cada línea de subvención habrá de indicarse el plazo necesario para su consecución (artículo 12 Reglamento); en los auxilios económicos el plazo será coincidente con lo que establezca la convocatoria; en las subvenciones directas habrá que estar a lo dispuesto en los correspondientes convenios o resoluciones en virtud de los que se otorgan.

V.- CRÉDITO Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL PLAN.

a) El crédito para dar cobertura a los gastos derivados de la convocatoria de auxilios económicos a obras hidráulicas de iniciativa privada se encontrará en situación de disponible una vez aprobado definitivamente el Presupuesto del Consejo Insular de Aguas de La Palma para el ejercicio 2026, y que tal y como dispone el artículo 23.2.b) de la Ley General de Subvenciones, tiene una cuantía estimada de 600.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 452.770.01.

Las obras se financiarán por el Consejo Insular de Aguas hasta un límite máximo del 50% de los costes de la obra proyectada, pudiendo llegar hasta el 75 % en el caso de obras de regadío, financiando los beneficiarios el resto del coste de las actuaciones.

b) Asimismo, respecto a la existencia de crédito para el otorgamiento de subvenciones directas durante la vigencia del presente Plan Estratégico habrá que estar a las previsiones de los Capítulos IV y VII del estado de gastos de los Presupuestos del Consejo Insular de Aguas de La Palma para los ejercicios 2026, 2027 y 2028, una vez sean aprobados definitivamente.

VI.- PERIODO DE VIGENCIA

La vigencia del presente Plan se establece para **el periodo 2026-2028**, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11.4 del Reglamento, según el cual, los planes estratégicos contendrán previsiones para un período de vigencia de tres años, salvo que por la especial naturaleza del sector afectado, sea conveniente establecer un plan estratégico de duración diferente.

VII.- APROBACIÓN Y EFICACIA

El Plan Estratégico de Subvenciones del Consejo Insular de Aguas de La Palma será aprobado mediante acuerdo de la Junta General de dicho Organismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14 del Estatuto Orgánico del Consejo Insular de Aguas de La Palma, aprobado por Decreto 242/1993, de 29 de julio, tras lo cual, producirá efectos hasta el 31 de diciembre de 2028.

El Plan, así como sus actualizaciones e informes anuales de evaluación, serán objeto de publicación en la web del Consejo Insular de Aguas de La Palma, en cumplimiento de las disposiciones de la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, siéndole de aplicación asimismo cualesquiera otras disposiciones en materia de información y transparencia previstas en cada momento en el ordenamiento jurídico.

Conforme a lo establecido en el artículo 12.3 del Reglamento, el Plan Estratégico de Subvenciones del Consejo Insular de Aguas de La Palma que se aprueba tiene carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones, quedando su efectividad condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio y a la aprobación de las bases por las que se ha de regir la convocatoria del concurso público para la solicitud de auxilios económicos a proyectos de obras hidráulicas de iniciativa privada, o a la suscripción de los convenios o a las resoluciones correspondientes, en el supuesto de las subvenciones directas.

VIII.- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN.

VIII.I.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento, el presente Plan será actualizado anualmente de acuerdo con la información relevante disponible, debiendo emitirse antes del 30 de abril del año correspondiente, un informe sobre el grado de avance de la aplicación del Plan, sus efectos y repercusiones presupuestarias y financieras que se deriven de su aplicación, del que se dará cuenta a la Junta de Gobierno del Consejo Insular de Aguas.

El control y evaluación de resultados derivados de la aplicación del Plan se realizará con arreglo a las directrices definidas en el artículo 12.1.c) del Reglamento, relativo al régimen de seguimiento y evaluación continua del Plan.

La Intervención del Consejo Insular de Aguas realizará el control financiero del Plan Estratégico, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

VIII.II.- a) En cuanto a las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, los indicadores para la realización del seguimiento y evaluación de los objetivos del Plan serían los siguientes:

- 1.- Número total de solicitudes presentadas.
- 2.- Porcentaje de las solicitudes presentadas en función de cada grupo de obras hidráulicas de iniciativa privada subvencionables, según la convocatoria.
- 3.- Número de solicitudes admitidas y excluidas.
- 4.- Número de las otorgadas y cumplimiento de los términos de la resolución de otorgamiento.
- 5.- Número total de beneficiarios.

b) En relación con las de concesión directa se atenderá para su seguimiento y evaluación al cumplimiento de los términos establecidos en los convenios o en las resoluciones de su otorgamiento.

Si como resultado de los informes de seguimiento, existen líneas de subvenciones que no alcanzan el nivel de consecución de objetivos deseado, o el que resulta adecuado al nivel de recursos invertidos, podrán ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes o, en su caso, podrán ser eliminadas. "

En Santa Cruz de La Palma, a veintisiete de marzo de dos mil veintiséis.

EL VICEPRESIDENTE, Juan Ramón Felipe San Antonio, documento firmado electrónicamente.